

Expediente: 2077-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio N° CONVE-2024-00601259- MUNIMDP-EMTURYC, suscripto entre el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y el Ente Municipal de Turismo y Cultura que como Anexo I forma parte de la presente, obrante en el EX-2024-00600710- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 12-11-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 14-11-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 20-11-2024

Reunión n° 25
Reunión n° 27
Reunión n° 19

Anexo I

**CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN
DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA**

Este convenio (el “Convenio”) se celebra entre el **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES** (el “INCAA”), con domicilio en la calle Lima 319, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representado en este acto por su Presidente, Sr. Carlos Luis Pirovano, designado mediante Decreto 202/2024 y el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON** (el “EMTURYC”), con domicilio en la calle Belgrano 2740 de la Ciudad de Mar del Plata, y representado en este acto por su Presidente, Sr. Bernardo Martín, y,

CONSIDERANDO

- A. Que el INCAA tiene como principal función promover y fomentar la producción audiovisual en el territorio nacional y, en el exterior, en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.
- B. Que el INCAA, en su carácter de miembro de la *International Federation of Film Producers Associations* (“FIAPF”), es titular de los derechos para organizar el Festival Internacional de Cine de Mar del Plata (el “Festival”), único festival en Latinoamérica categorizado como Competitivo (“Clase A”), de acuerdo a las regulaciones de esa federación
- C. Que el Festival se ha venido organizando desde el año 1954 y es un evento de gran importancia para la ciudad.
- D. Que por su parte el EMTURYC tiene a su cargo la planificación y ejecución de las políticas de promoción turística y cultural de la ciudad del Mar del Plata y en particular la promoción y facilitación de la realización de distintos eventos a desarrollarse en la ciudad.
- E. Que en cumplimiento de ello, el EMTURYC tiene por finalidades, entre otras, (a) promover, favorecer y facilitar la realización de distintos acontecimientos a desarrollarse en el Partido de General Pueyrredon; (b) promover y favorecer los acontecimientos programados por instituciones del Partido de General Pueyrredon; y (c) organizar, promover y/o divulgar las actividades relacionadas con el turismo y la recreación y fomentar, apoyar y/o realizar en forma directa las actividades dirigidas a la población estable y transitoria, para el uso del tiempo libre.
- F. Que, a su vez, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 25.537, se dispone un porcentaje de los recursos del EMTURYC con destino al apoyo financiero para la postulación y la realización de eventos culturales, deportivos y congresos que originen afluencia de personas a la ciudad.
- G. Que, en función de ello, ambas partes desean coordinar y colaborar de manera conjunta en la organización del Festival.

CONVE-2024-103742340-APN-INCAA#MCH

En virtud de lo expuesto ambas partes resuelven celebrar el presente Convenio, que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

ARTICULO I OBJETO

1.1. El INCAA y el EMTURYC acuerdan organizar en forma conjunta el Festival por un plazo de 3 años, en los términos y condiciones que se establecen en este Convenio.

1.2. La fecha en la que se organice cada edición del Festival será determinada por el INCAA, institución que mantendrá de forma directa el vínculo con FIAPF en temas de calendario y todo lo relacionado a su categoría de acuerdo con las disposiciones de la FIAPF.

ARTICULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. El EMTURYC asumirá las siguientes obligaciones:

- (i) Proveer todos los tickets aéreos (ida y vuelta) y las habitaciones de hotel para hasta 10 invitados extranjeros seleccionados de común acuerdo con el INCAA, incluyendo la logística de traslado de los mismos desde los aeropuertos a los hoteles en los que se alojen.
- (ii) Organizar los eventos correspondientes a la recepción de invitados, la Gala de Apertura y la Ceremonia de Premiación y Clausura, así como también la Ceremonia de entrega de premios independientes, consensuando los lineamientos con el INCAA.
- (iii) Organizar cualquier otro evento vinculado al Festival que considere apropiado y conveniente para incrementar la asistencia del público al Festival.
- (iv) Contratar los servicios de catering y alquiler de locales necesarios para la celebración de los distintos eventos del Festival.
- (v) Realizar todas las gestiones necesarias con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para que el Teatro Auditorium sea una de las sedes en la que se realiza el Festival. En caso que eso no fuera posible deberá poner a disposición del INCAA un lugar de similares características. Asimismo, deberá poner a disposición el Teatro Colón. En ambos casos ambos lugares serán sin costo para el INCAA y deberán estar disponibles, al menos desde el 20 de noviembre al 1° de diciembre de 2024.
- (vi) Contratar cuatro espacios durante el desarrollo del Festival: uno destinado a ser el “*Meeting Point*” del evento, un espacio para las actividades especiales, un espacio para las acreditaciones y uno para la sala de prensa.

CONVE-2024-103742340-APN-INCAA#MCH

- (vii) Contratar la totalidad de personal idóneo necesario para la organización de este tipo de eventos, incluyendo, sin que implique limitación: personal de limpieza, de seguridad, asistentes, promotores. Además de las contrataciones correspondientes al armado, mobiliario, sonido, iluminación, ambientación, técnica, pantallas, ploteos, señalética, grillas de programación, energía (Grupo electrógeno), servicio de emergencias médicas, etc. para los lugares que ponga a disposición y eventos que organice el EMTURYC.
- (viii) Obtener todos los permisos necesarios de todos los predios en los que se desarrollará el Festival, si correspondiera.
- (ix) Promover el Festival en todos los medios de comunicación, en especial en TV abierta, cerrada y satélite, radio, prensa y redes sociales.
- (x) Proveer de una oficina suficiente para que el personal del INCAA que se encuentre afectado a la organización del Festival pueda desarrollar sus tareas, con acceso a Internet una computadora e impresora y acceso 24 hs.
- (xi) Tener disponibles todos los lugares en los que se realizarán actividades vinculadas al Festival, 72 hs. antes del día de inicio del Festival.
- (xii) La realización de cualquier otro acto y/o contratación que sea necesario para la organización del Festival, acorde con un festival categoría Competitivo ("Clase A") de la FIAPF.
- (xiii) Pagar cualquier suma que corresponda ser abonada a entidades públicas, autorales, asociaciones, gremios y sociedades de gestión (incluyendo, sin que ello implique limitación, SADAIC, AADI-CAPIF, Sindicato Argentino de Músicos, ARGENTORES, Fondo Nacional de las Artes) y demás impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la organización del Festival.

2.2. El INCAA asumirá las siguientes obligaciones:

- (i) Preparar en cada edición el Reglamento del Festival de acuerdo a las normas establecidas por FIAPF. Se aclara que el Reglamento correspondiente a la edición 39 del Festival ya ha sido preparado y publicado en el Boletín Oficial.
- (ii) Determinar los aspectos vinculados con la artística del Festival.
- (iii) Organizar la inscripción de todas las películas que aspiren a participar del Festival. Los ingresos de la inscripción de las películas corresponderán al INCAA.
- (iv) Seleccionar las películas que se exhibirán en el Festival.
- (v) Calificar todas las películas para su exhibición.

CONVE-2024-103742340-APN-INCAA#MCH

- (vi) Seleccionar a todos los jurados que intervengan en el Festival.
- (vii) Proveer los tickets aéreos y las habitaciones de hotel para todos los jurados seleccionados e invitados, cuya invitación haya sido cursada por el INCAA. Si alguno de los jurados hubiera sido invitado por el EMTURYC estos gastos estarán a su cargo.
- (viii) Determinar y pagar los honorarios que se abonen a los jurados, en caso que así lo dispusiera el INCAA.
- (ix) Determinar y pagar los premios vinculados a las competencias oficiales que se otorguen en el Festival.
- (x) Organizar junto a la Asociación Argentina de Estudios sobre Cine y Audiovisual (AsAECA) el concurso Domingo Di Nubila y pagar honorarios de los jurados y premio del ensayo ganador.
- (xi) Coordinar, en caso de haberlos, los premios independientes.
- (xii) Proveer todos los tickets aéreos y/o terrestres y las habitaciones de hotel para todo el personal del INCAA que se encuentre afectado a la organización del Festival.
- (xiii) Tener habilitado y operativo el Sitio Web del Festival durante todo el año. El contenido del Sitio Web será establecido y actualizado por el INCAA.

2.3. El EMTURYC podrá subcontratar con terceros la ejecución de todas o parte de las obligaciones a su cargo, quienes deberán tener probada experiencia en la organización de eventos de magnitud. Esta facultad incluye la posibilidad de subcontratar un productor general del Festival, pero no exime al EMTURYC de sus obligaciones frente al INCAA.

ARTICULO III DERECHOS DE TRANSMISIÓN

3.1. El EMTURYC tendrá derecho a explotar las imágenes del Festival, con excepción de las películas que se proyecten en las salas durante el Festival, por cualquier sistema audiovisual, abierto o cerrado, codificado o no, DTH (Direct to Home) telefonía móvil, *streaming*, Internet (y/o similares), Video on Demand y por cualquier otro sistema o plataforma de distribución, transmisión y/o difusión de imágenes y/o sonido y retener para sí los ingresos correspondientes, si los hubiere (los "Derechos de Transmisión").

3.2. El EMTURYC deberá entregar al INCAA, sin cargo, durante todos los días del Festival en que se realicen eventos, un compilado en video digital de, al menos, 5 minutos y un paquete de 20 imágenes digitales previamente editadas para ser incluidos en el Sitio Web del Festival, en la página web del INCAA o donde éste determine sin que ello afecte lo establecido en la cláusula 4.1.

ARTICULO IV

CONVE-2024-103742340-APN-INCAA#MCH

PROMOCION Y MARKETING

4.1. El EMTURYC tendrá el control creativo sobre todas las piezas promocionales del Festival, pero deberá consensuar con el INCAA las versiones finales de dichas piezas, en cualquier formato, de acuerdo a los manuales de estilo del Festival y del INCAA.

4.2. El EMTURYC será responsable de todos los gastos de publicidad en prensa, radio, televisión, redes sociales, así como de la impresión de folletos, programas, credenciales y carteles para su campaña de marketing local.

4.3. El EMTURYC será responsables de obtener todas y cada una de las autorizaciones que sean necesarias (incluido cualquier derecho intelectual o intangible de cualquier invitado al Festival) a ser utilizadas en los materiales promocionales y de marketing del Festival.

ARTICULO V MARCAS

5.1. El EMTURYC reconoce que el INCAA es titular y/o usuario autorizado de todas las marcas, denominación comercial, logos, etiquetas o diseños, relacionadas con el Festival que hayan sido concedidas al día de la fecha o sean concedidas durante la vigencia de este Convenio, a favor del INCAA por una autoridad gubernamental o de las que el INCAA tiene el uso autorizado, y las marcas relacionadas con el Festival cuyo registro ante una autoridad gubernamental haya sido solicitado al día de la fecha, o sea solicitado durante la vigencia de este Convenio por el INCAA (las "Marcas").

5.2. El EMTURYC reconoce que su derecho a utilizar las Marcas proviene exclusivamente de este Convenio y se limita a la organización del Festival. El EMTURYC reconoce que toda utilización de las Marcas y la buena reputación comercial originada por el uso de las mismas redundará en beneficio exclusivo del INCAA y en ningún momento durante la vigencia de este Convenio o luego de su terminación o vencimiento, objetará la validez o titularidad de las Marcas ni asistirá a cualquier otra persona a fin de que éste objete la validez o titularidad de las Marcas.

ARTICULO VI COORDINACIÓN

6.1. Las partes acuerdan conformar una comisión que estará integrada por 6 miembros a designar por mitades por cada una de ellas para el seguimiento de todos los compromisos asumidos por cada una de ellas y las definiciones que sean necesarias adoptar durante el desarrollo del Festival (la "Comisión").

6.2. Los integrantes de la Comisión serán designados por la Gerencia de Políticas Públicas del INCAA y por el Presidente del EMTURYC.

ARTICULO VII SEGUROS

CONVE-2024-103742340-APN-INCAA#MCH

7.1. El EMTURYC contratará, a su cargo y costo, un seguro durante el período de realización del Festival que proteja al INCAA y sus funcionarios contra cualquier pérdida, responsabilidad, lesiones personales, muerte o daño a la propiedad de cualquier índole que se produzcan como consecuencia o en ocasión de realización del Festival. Se deberá incluir al INCAA como co-asegurado. La póliza deberá ser extendida por una compañía aseguradora de primera línea, que resulte satisfactoria para el INCAA, e incluirán, como mínimo lo siguiente:

- (i) Seguro de cobertura contra daños producidos por incendio, inundación, granizo o terremoto, en todos los lugares en que se realice algún evento del Festival y todos los accesorios, equipamientos, suministros, productos y demás bienes utilizados por el valor completo de reparación y reemplazo de los mismos.
 - (ii) Seguro por accidente de trabajo, muerte e incapacidad permanente, parcial y absoluta, responsabilidad civil, riesgo de trabajo y demás seguros que establezcan las leyes laborales, que cubra a la totalidad de los empleados del EMTURYC o terceros contratados para el Festival.
 - (iii) Seguro de responsabilidad civil por un monto de Pesos 40.000.000 de límite individual combinado incluyendo las siguientes coberturas: responsabilidad contractual amplia, lesiones personales tanto del personal dependiente y/o contratado, usuarios y cualquier otra persona que por cualquier circunstancia se encuentre en los lugares en que se desarrolle el Festival (incluyendo, sin limitación, daños causados por carteles, marquesinas y ascensores); asegurando al INCAA contra todo reclamo, acción legal, responsabilidades y daño, que se basen en lesiones personales alegadas o reales, o daños a la propiedad que se relacionen con el Festival. La cobertura no estará limitada por ningún otro seguro que el INCAA pueda mantener.
- 7.2. Dentro de los 30 días anteriores a la fecha de inicio del Festival el EMTURYC deberá presentar al INCAA para su aprobación un certificado de cobertura que demuestre el cumplimiento con las exigencias antes mencionadas.
- 7.3. Las pólizas de seguro contratadas no podrán ser canceladas o alteradas sin una notificación previa por escrito al INCAA, con una anticipación mínima de 30 días.

ARTICULO VIII INDEMNIDAD

8.1. Cada una de las partes,, a su exclusivo cargo, mantendrá indemne e indemnizará a la otra parte, sus funcionarios, empleados y agentes (las "Personas Indemnizadas") respecto de todas y cada una de las pérdidas, pasivos, reclamos, daños, multas, sentencias, laudos, costos y gastos, incluyendo sin limitación intereses, actualización monetaria, si correspondiera, costas procesales y honorarios de abogados razonables, que directa o indirectamente surjan como resultado de o en relación con: (a) la organización del Festival; (b) cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos, compromisos,

CONVE-2024-103742340-APN-INCAA#MCH

obligaciones y/o condiciones de este Convenio; (c) cualquier negligencia o acto intencional u omisión del de dicha Parte y/o sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas o invitados; y (d) toda demanda o reclamo vinculado con el personal de cada una de las partes o de algún subcontratista o contratistas independientes.

ARTICULO IX RELACIONES ENTRE LAS PARTES

9.1 Las partes en conjunto se comprometen a prestarse mutua colaboración y entregar la información complementaria que resulte necesaria a fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos.

9.2. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución y vigencia.

ARTICULO X DISPOSICIONES GENERALES

10.1. Gastos. Las partes acuerdan que cada una de ellas se hará cargo de sus propios gastos legales y contables y todos los demás gastos incurridos en relación con la celebración y ejecución de este Convenio.

10.2. Modificaciones y Renuncias. Ningún suplemento, modificación o reforma de este Convenio será vinculante a menos que sea por escrito y esté firmada por ambas partes. Ninguna renuncia será vinculante a menos que sea otorgada por escrito por la parte contra la cual la renuncia debe tener efecto. Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato será considerada o constituirá, una renuncia a cualquier otra disposición, sea o no similar, y ninguna renuncia a cualquier disposición constituirá una renuncia permanente esa disposición, salvo indicación expresa en contrario. La omisión o demora de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio emanado del presente no operará como una renuncia al mismo ni cualquier ejercicio singular o parcial del mismo impedirá cualquier otro ejercicio o posterior ejercicio del mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio.

10.3. Acuerdo Total. El contenido de este Convenio constituirá el total y exclusivo acuerdo de voluntades entre las partes en relación con su objeto y sustituye todas las propuestas orales o escritas, y cualesquiera otras comunicaciones entre ellas, anteriores a la aceptación de la presente.

10.4. Seguridades Adicionales. Las partes tomarán de inmediato las medidas necesarias y firmarán los documentos adicionales de modo tal de asegurar que las disposiciones, objetivos y espíritu de este Convenio sean cumplidos y puestos en pleno efecto.

10.5. Domicilio. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes constituyen los domicilios que se individualizan seguidamente, en los cuales serán válidas

CONVE-2024-103742340-APN-INCAA#MCH

todas las notificaciones que deban realizarse, hasta tanto su cambio sea notificado a la contraparte por medio de notificación fehaciente:

INCAA: Lima 319
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EMTURYC: Belgrano 2740
Mar del Plata
Provincia de Buenos Aires

Las notificaciones se harán por escrito y deberán ser entregadas personalmente, o enviadas por Carta Documento, o por medio de notificación fehaciente, a los domicilios antes indicados.

10.6. Solución de Controversias. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del este Convenio. En caso de surgir controversias o desacuerdos sobre la interpretación y/o la aplicación de las cláusulas del presente Convenio, las partes se comprometen a intentar solucionarlo de buena fe y por negociación directa. En caso que ello no fuera posible, las partes se someterán a la decisión de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

BERNARD
O Martin
Firmado digitalmente por
BERNARDO Martin
Fecha: 2024.09.23
11:41:44 -03'00'

CONVE-2024-103742340-APN-INCAA#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2024-103742340-APN-INCAA#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Septiembre de 2024

Referencia: CONVENIO - INCAA y EMTURYC PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.23 17:42:17 -03:00

Carlos Luis Pirovano
Presidente
Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.23 17:42:18 -03:00